



### **RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00058-2023**

San Salvador, a las ocho horas del día viernes catorce de abril de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00058**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, de forma presencial, el día lunes veinte de marzo del presente año, de parte del Señor, quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**“Solicito copia certificada de Permiso Ambiental, con resolución MARN-No-5762-121-2019, a nombre de Grupo Aurora, S.A. de C.V. (Vigencia del Permiso). Marco Legal de la vigencia del Permiso Ambiental solicitado para la actividad de reciclaje, venta y comercialización. (Copia certificada del documento y vigencia MARN.No.5762-121-2019).”**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

A petición de la DEC, el día miércoles 29 de marzo 2023 a las 15:43pm, le notificó vía correo electrónico Resolución de Ampliación de Plazo Respuesta, estableciendo la nueva fecha de respuesta para el dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

La Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental DEC, envió su respuesta en esta fecha (Ver nota adjunta).

Con base en respuesta brindada por la DEC y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la información solicitada por Inexistencia.

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información MARN**



*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM